



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

Nº 068 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 09 ABR 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de febrero de 2021, presentada por doña Zoila Ysidora ZABARBURU TRIGOSO, servidora nombrada de la Sede Regional, mediante la cual solicita dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Zoila Ysidora ZABARBURU TRIGOSO, desempeña el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, ubicada en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, en la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, en la condición de nombrada;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 465-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 08 de agosto de 2013, se resuelve imponer a la administrada, sanción administrativa disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por el plazo de 180 días;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 447-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 16 de octubre de 2013, infundado el recurso de apelación formulado por la administrada contra la Resolución de Gerencia General Regional Nº 465-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR;

Que, la administrada ZOILA YSIDORA ZABARBURU TRIGOSO, mediante proceso contencioso administrativo signado con el Expediente Nº 0628-2013-0101-JM-CI-O, demando al Presidente del Gobierno Regional Amazonas y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas; con el fin de que, se declare la nulidad de: a) Resolución Ejecutiva Regional Nº 447-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 16 de Octubre del 2013; b) Resolución de Gerencia General Regional Nº 465-2013- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha ocho de Agosto del dos mil trece; c) Solicita su reingreso a su centro de trabajo, nombrada como técnico Administrativo III de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Amazonas, pago de sus remuneraciones insolutas, bonificaciones y beneficios dejados de cobrar desde el 8 de agosto del 2013 e intereses por lucro cesante.

Que, la señora Juez del Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas, mediante sentencia emitida con resolución diez de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve RESOLVIÓ: "1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE las pretensiones contenidas en la demanda de folios 02 a 13, interpuesta por ZOILA YSIDORA ZABARBURU TRIGOSO, contra el PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS; entendiéndose a su vez con el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS; en consecuencia: 2) DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 447-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR, de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece; y, Resolución de Gerencia General Regional Nº 465-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha ocho de agosto del dos mil trece. 3) PRECISAR que, respecto a la demanda de ingreso a su centro de trabajo, nombrada como técnico administrativo III de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Amazonas, pago de sus remuneraciones insolutas, bonificaciones y beneficios dejadas de cobrar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
Nº 068 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

desde el ocho de agosto del dos mil trece e intereses por lucro cesante, no es materia de análisis de la presente demanda ya que esta debe tramitarse o conocerse en otro tipo de proceso judicial. 4) ORDENO al representante de la demandada que, en el plazo de CINCO DÍAS de notificado su Procurador Público, CUMPLA con emitir nueva resolución administrativa teniendo en cuenta las consideraciones expuestas. 5) PRECISAR QUE EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO de esta sentencia es el Gobernador del Gobierno Regional Amazonas, por ser la autoridad de más alta jerarquía y titular del pliego presupuestario, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas”;



Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante SENTENCIA DE VISTA, emitida con resolución quince de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, CONFIRMA la Sentencia contenida en la resolución diez, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve;



Que, contra la sentencia de vista, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Amazonas, no interpuso recurso de casación, debido a que es un recurso extraordinario que tiene por objeto anular una sentencia judicial "que contiene una incorrecta interpretación o aplicación de la Ley" o que ha sido dictada en un procedimiento que no ha cumplido las solemnidades legales (debido proceso), es decir por un error *in iudicando* o bien error *in procedendo*, respectivamente, que en el presente proceso y de la sentencia no se evidenció;



Que mediante Informe N° 00035-2021-G.R.AMAZONAS/PPRA, la Procuraduría Pública Regional, ha concluido que, conforme a lo resuelto por la Sala Civil, el encargado de dar cumplimiento a la Sentencia es el Gobernador del Gobierno Regional Amazonas y que corresponde a la Gobernación Regional disponer que el área correspondiente emita el nuevo acto administrativo teniendo en cuenta los considerandos plasmados en la sentencia de primera y segunda instancia; Asimismo, señala que, conforme a lo detallado y de la revisión de actuados la sentencia tiene carácter de firme y debe ser cumplida conforme a lo prescrito por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS (Ley Orgánica del Poder Judicial) que prescribe: "...*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";



Que, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente, en cumplimiento al mandato judicial;



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 446-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 21 de agosto de 2019 que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R.AMAZONAS/PR, y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mediante Resolución (Sentencia) N° 10 de fecha 15 de agosto del año 2019, en los términos que dicha



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 068 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

sentencia establece, y que fuera confirmada con Resolución (Sentencia de Vista) N° 15 de fecha 23 de octubre del año 2020, por los considerandos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Amazonas, proceda a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a los Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Raúl Gutiérrez Hidalgo
ING. RAÚL GUTIÉRREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

